



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

EJIDO CORDON GRANDE

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CORDON GRANDE, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Febrero de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Febrero de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 31 de Marzo de 2025 y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal N° ORG/UARRN/0329/2025 de fecha 11 de Abril de 2025, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO CORDÓN GRANDE	EJIDO CORDÓN GRANDE	Tecpan de Galeana	Guerrero

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO CORDÓN GRANDE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	344184	1941311
2	343966	1942599
3	343100	1943029





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

4	342476	1943099
5	341975	1943182
6	340133	1944557
7	338650	1943999
8	337652	1944247
9	337010	1943815
10	336938	1943439
11	336510	1943230
12	336409	1943441
13	334298	1944667
14	334094	1945260
15	333803	1946221
16	332585	1946400
17	332435	1946166
18	331415	1945954
19	330720	1946375
20	330716	1946567
21	331021	1946748
22	330985	1946971
23	330664	1947061
24	330958	1947762
25	330648	1948945
26	329246	1949714
27	329149	1949749
28	328971	1950249
29	328467	1950213
30	326396	1951852
31	321929	1953239
32	318643	1954369
33	316960	1949332
34	319235	1946223
35	319686	1943056
36	329126	1942709
37	333631	1941824
38	343028	1939627





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CORDÓN GRANDE	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CORDÓN GRANDE	16039	10772.2	3097.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CORDÓN GRANDE	3097.53	76855.06

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO CORDÓN GRANDE

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/04/25	31/12/25	Abies religiosa	330.76	148.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	330.76	139.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Arbutus xalapensis	330.76	1.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Pinus ayacahuite	330.76	1417.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Pinus douglasiana	330.76	112.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	330.76	2109.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Pinus oocarpa	330.76	550.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Pinus pseudostrobus	330.76	453.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Pinus teocote	330.76	225.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Quercus candicans	330.76	1.65	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

1	14/04/25	31/12/25	Quercus crassifolia	330.76	340.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Quercus laurina	330.76	91.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Quercus martinezii	330.76	253.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Quercus resinosa	330.76	6.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/25	31/12/25	Quercus rugosa	330.76	477.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Arbutus xalapensis	227.65	25.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Pinus ayacahuite	227.65	820.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Pinus douglasiana	227.65	15.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Pinus herrerae	227.65	889.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	227.65	2389.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Pinus pringlei	227.65	78.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Pinus pseudostrobus	227.65	244.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Pinus teocote	227.65	110.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Quercus candicans	227.65	.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Quercus crassifolia	227.65	36.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	227.65	37.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Quercus martinezii	227.65	125.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Quercus resinosa	227.65	15.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Quercus rugosa	227.65	235.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	293.8	44.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Arbutus xalapensis	293.8	.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Pinus herrerae	293.8	791.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	293.8	3394.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Pinus oocarpa	293.8	827.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Pinus teocote	293.8	422.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Quercus candicans	293.8	4.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Quercus conspersa	293.8	36.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Quercus crassifolia	293.8	265.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Quercus laurina	293.8	1.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Quercus peduncularis	293.8	1.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Quercus resinosa	293.8	572.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Quercus rugosa	293.8	146.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Pinus ayacahuite	422.83	421.04	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Pinus douglasiana	422.83	697.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Pinus herrerae	422.83	2741.26	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Pinus maximinoii (tenuifolia)	422.83	2860.36	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

4	01/01/28	31/12/28	Pinus oocarpa	422.83	3615.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Pinus pringlei	422.83	323.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Pinus pseudostrobus	422.83	145.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus acutifolia	422.83	106.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus candicans	422.83	.46	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus conspersa	422.83	9.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus crassifolia	422.83	326.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus laurina	422.83	253.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus magnoliifolia	422.83	80.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus martinezii	422.83	257.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus peduncularis	422.83	46.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus resinosa	422.83	69.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus rugosa	422.83	1324.83	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Alnus acuminata (arguta)	387.6	1.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Arbutus xalapensis	387.6	50.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Pinus ayacahuite	387.6	166.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Pinus devoniana (michoacana)	387.6	151.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Pinus douglasiana	387.6	122.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Pinus maximinoii (tenuifolia)	387.6	5179.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Pinus oocarpa	387.6	593.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Pinus pringlei	387.6	138.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Pinus teocote	387.6	717.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Quercus candicans	387.6	208.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Quercus conspersa	387.6	14.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Quercus crassifolia	387.6	281.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Quercus laurina	387.6	174.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Quercus magnoliifolia	387.6	7.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Quercus peduncularis	387.6	115.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Quercus resinosa	387.6	247.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Quercus rugosa	387.6	434.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Abies religiosa	282.2	28.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Pinus ayacahuite	282.2	1972.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Pinus herrerae	282.2	550.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Pinus maximinoii (tenuifolia)	282.2	2186.25	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Pinus oocarpa	282.2	125.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Pinus pseudostrobus	282.2	370.66	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

6	01/01/30	31/12/30	Quercus acutifolia	282.2	110.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Quercus conspersa	282.2	11.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Quercus crassifolia	282.2	73.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Quercus laurina	282.2	1342.45	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Quercus martinezii	282.2	432.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Quercus peduncularis	282.2	11.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Quercus resinosa	282.2	18.87	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Quercus rugosa	282.2	979.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Abies religiosa	256.36	138.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Arbutus xalapensis	256.36	15.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Pinus douglasiana	256.36	1304.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Pinus herrerae	256.36	69.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Pinus maximinoii (tenuifolia)	256.36	2252.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Pinus oocarpa	256.36	828.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Pinus pringlei	256.36	154.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Pinus pseudostrobus	256.36	139.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Pinus teocote	256.36	436.21	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Quercus candicans	256.36	314.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Quercus crassifolia	256.36	299.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Quercus laurina	256.36	20.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Quercus magnoliifolia	256.36	62.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Quercus peduncularis	256.36	51.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Quercus resinosa	256.36	162.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Quercus rugosa	256.36	620.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Alnus acuminata (arguta)	275.34	68.59	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Pinus ayacahuite	275.34	322.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Pinus herrerae	275.34	154.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Pinus maximinoii (tenuifolia)	275.34	1890.32	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Pinus montezumae	275.34	147.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Pinus oocarpa	275.34	639.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Pinus pringlei	275.34	94.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Pinus pseudostrobus	275.34	566.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Pinus teocote	275.34	142.68	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Quercus acutifolia	275.34	236.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Quercus conspersa	275.34	33.68	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Quercus crassifolia	275.34	465.9	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

8	01/01/32	31/12/32	Quercus laurina	275.34	124.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Quercus magnoliifolia	275.34	19.74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Quercus martinezii	275.34	211.95	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Quercus peduncularis	275.34	105.14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Quercus resinosa	275.34	47.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Quercus rugosa	275.34	588.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Abies religiosa	329.3	745.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Arbutus xalapensis	329.3	7.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Pinus ayacahuite	329.3	2598.85	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Pinus douglasiana	329.3	152.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Pinus herrerae	329.3	543.96	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Pinus maximinoii (tenuifolia)	329.3	3936.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Pinus pseudostrubus	329.3	81.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Pinus teocote	329.3	289.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Quercus candicans	329.3	15.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Quercus conspersa	329.3	34.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Quercus crassifolia	329.3	15.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Quercus laurina	329.3	64.69	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Quercus magnoliifolia	329.3	28.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Quercus martinezii	329.3	43.1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Quercus resinosa	329.3	2.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Quercus rugosa	329.3	510.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Pinus ayacahuite	291.69	514.49	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Pinus herrerae	291.69	569.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Pinus maximinoii (tenuifolia)	291.69	1937.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Pinus oocarpa	291.69	623.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Pinus pseudostrubus	291.69	968.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Pinus teocote	291.69	319.61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Quercus acutifolia	291.69	163.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Quercus crassifolia	291.69	377.53	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Quercus laurina	291.69	23.09	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Quercus magnoliifolia	291.69	32.75	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Quercus martinezii	291.69	409.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Quercus resinosa	291.69	193.72	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Quercus rugosa	291.69	950.84	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

76,855.06



2025
Año de
La Mujer
Indígena





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOAQUIN NUÑEZ MEDRANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 28, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	JNM85

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CORDÓN GRANDE	D-12-057-ECG-001/25

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

112

Dee





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

18. * El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación de una de la superficie 186 hectáreas; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente de semilla, donde se recolectara la misma, dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta, la producción anual de planta del vivero debe reportarla en el informe anual de ejecución, cumplimiento y desarrollo del programa de manejo forestal maderable.
19. * El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la ejecución de la presente autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración de forma natural, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado, deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad y de los altos valores para la conservación, dicho cumplimiento debe estar de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.
20. * El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios producto del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel (acordonamientos), en toda el área de corta de acuerdo al plan de corta o posibilidad anual autorizado por esta Oficina de Representación.
21. * El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el método y los tratamientos silvícolas complementarios, que se proponen en el documento técnico, autorizado de acuerdo al calendario propuesto en el mismo, para evitar un impacto que pueda afectar a nivel predio y al sistema ambiental propuesto en el D.T.U.
22. * El titular de la presente autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar la integración de la brigada de protección contra los incendios forestales, en el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación de las mismas como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.
23. El titular y el responsable técnico de los servicios forestales de ejecutar el Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, debe de dejar una franja de protección de 25 metros en la colindancia del área núcleo de Reserva de la Biosfera del Área Natural Protegida Sierra Tecuani.
24. * La presente autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, se autoriza por ser vinculante con las actividades silvícolas permitidas de acuerdo al Documento Técnico del decreto de la Reserva de la Biosfera Área Natural Protegida Sierra Tecuani, por otro lado, debe respetar la zonificación que señala la Certificación que le fue otorgada al ejido Cordón Grande, municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en una superficie como Áreas Destinada Voluntariamente para la Conservación y que se encuentra una superficie 1220.18 hectáreas del área de aprovechamiento en esta área, de acuerdo a la determinación de las Unidades Mínimas de Manejo, por lo anterior debe ser congruentes con las restricciones que se señalan en la zonificación para cumplir con el manejo





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

forestal sostenible.

25. * La anualidad 1/10 (2025), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 18, 19, 22, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 146, 151, 198, Y 405, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 330.76 hectáreas.
26. * La anualidad 2/10 (2026), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 49, 110, 111, 160, 165, 167, 185, 186, 187, 193, 196, 197, 199, 401, 402, Y 403, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 227.65 hectáreas.
27. * La anualidad 3/10 (2027), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 127, 128, 129, 130, 131, 136, 137, 138, 154, 157, 158, Y 424, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 293.80 hectáreas.
28. * La anualidad 4/10 (2028), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 66, 69, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 126, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, Y 408, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 422.83 hectáreas.
29. * La anualidad 5/10 (2029), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 93, 94, 124, 141, 142, 143, 145, 179, 409, 410, 411, 412, 416, 417, 420, Y 421, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 387.60 hectáreas.
30. * La anualidad 6/10 (2030), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 55, 59, 61, 63, 64, 114, 116, 169, 173, Y 415, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 282.20 hectáreas.
31. * La anualidad 7/10 (2031), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 132, 133, 134, 135, 139, 140, 168, 413, 414, 418, 419, Y 423, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 256.36 hectáreas.
32. * La anualidad 8/10 (2032), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 113, 125, 152, 155, 159, 161, 164, 425, 426, Y 427, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 275.34 hectáreas.
33. * La anualidad 9/10 (2033), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 23, 25, 26, 188, 189, 191, 192, 194, Y 404, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 329.30 hectáreas.
34. * La anualidad 10/10 (2034), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 38, 39, 40, 42, 44, 45, 162, 190, 195, Y 407, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 291.69 hectáreas.
35. * Las autoridades ejidales de Cordón Grande, municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero avisará a la Dirección de la Reserva Sierra Tecuani, en un plazo de 10 días hábiles posteriores de recibida la autorización emitida por la SEMARNAT Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, para dar inicio con las actividades de aprovechamiento forestal para supervisar los trabajos realizados.
36. * Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse, especies nativas de la región o en su caso especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales. Asimismo, se deberán respetar las condiciones originales de composición de las especies dentro del ecosistema original.
37. * Se deberán de realizar de manera obligatoria brechas cortafuego en cada una de las áreas de corta intervenidas anualmente.
38. * En caso de que existan contingencias ambientales o causas de fuerza mayor, la autoridad con apoyo del equipo técnico conformado por la misma, SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR y la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Tecuani, realizaran recorridos de verificación y cuantificación de los productos existentes en coordinación con el promovente y su prestador de servicios, para valorar la posibilidad de prórrogas de extracción.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

39. * Se deberá aplicar el derribo direccional evitando que se afecte al arbolado que queda en pie y sobre todo al renuevo ya establecido, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 y se preverá la protección del arbolado aledaño dado que las heridas a ellos provocan riesgo para la presencia de plagas y enfermedades forestales.
40. * En caso de que el titular, así como el Prestador de Servicios detecten brotes de plagas significativos en otras áreas de corta a ejercer, se tendrá que hacer el Informe Técnico de sanidad forestal para ingresarlo a las oficinas de CONAFOR, todo conforme a lo que establece la NOM-SEMARNAT-019-2017.
41. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
42. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
43. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
44. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
45. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
46. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
47. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
48. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/L7-0029/02/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0362/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2025

49. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Vilorio.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Ing. Noel Cruz González.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.
M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.



